II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Avellanosa de Muñó. Expte.: AT/28.078.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 19 de enero de 2011 autorización administrativa y aprobación del proyecto de las instalaciones citadas.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 18 de febrero de 2011.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento para que emita su informe. El Ayuntamiento emite condicionado con fecha 18 de febrero de 2011, que no tiene carácter urbanístico, en el que adjunta escrito de alegaciones de don Enrique Sancho Elena.

A su vez con fecha 14 de marzo de 2011, don Enrique Sancho Elena presenta alegaciones de igual contenido, en las que indica que la obra se encuentra ejecutada y que el transformador se ha colocado en una parcela de propiedad particular de la que se carece su autorización. Asimismo, alega que el transformador colocado hace más ruido que el anterior.

Iberdrola contesta con fecha 22 de marzo de 2011, informando que el proyecto abarca dos actuaciones y que con fecha 9 de noviembre de 2010 obtuvo la autorización por parte de este Servicio Territorial para ejecutar el cambio de tensiones en la red de baja tensión, la cual ha dado solución a diversas quejas sobre caídas de tensión. Respecto al ruido producido contesta que se han hecho las comprobaciones correspondientes, comprobándose que cumple con la normativa existente en la materia. También indica que dispone de autorización de los propietarios del terreno de fecha 18 de marzo de 1970 para la colocación del centro de transformación. Posteriormente, la distribuidora presenta copia de las autorizaciones de los propietarios para la colocación del antedicho.

La contestación de Iberdrola se remite al Ayuntamiento para que informe al respecto, de la que no presenta contestación alguna.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto

156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

– Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

3. – Una vez trasladada la contestación del peticionario a los reparos del organismo que formuló oposición, si ella no es contestada en el plazo de quince días, se entenderá conformidad con la contestación efectuada por el peticionario, de acuerdo a los artículos 11.4 y 14.4 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

4. – La posible emisión de ruido procedente de los transformadores, no se encuentra regulada en el Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantía de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, por lo que este Servicio Territorial no es competente en dicha materia. Esta competencia se atribuye en la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, al órgano mediombiental de la Comunidad Autónoma y a los Ayuntamientos.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Sustitución del actual transformador B1 Avellanosa de Muñó, por uno de 100 kVA de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/B2, sobre pórtico existente.

– Modificación de la red de baja tensión del centro de transformación Avellanosa de Muñó (número 100570500), en Avellanosa de Muñó.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 11 de junio de 2012.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández